

LA ÉTICA JUDICIAL Y LOS PRINCIPIOS ÉTICOS COMO COMPONENTES FUNDAMENTALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Loida Rita Iriarte Ramos.*

INTRODUCCIÓN

El ser humano desde su creación ha necesitado de sus pares para sobrevivir y afrontar las vicisitudes, lo que ha provocado poco a poco que se complejicen las relaciones interpersonales, de grupos, de pueblos y naciones en los que se ha organizado, para afrontar a los retos y satisfacer sus necesidades.

Esta complejidad que provoca la convivencia humana, no sólo acarrió nuevos desafíos en la organización, división y distribución de los bienes o la economía, sino también en el mismo comportamiento del hombre.

Así de la tendencia de organización de los grupos humanos, hacia la conformación de las sociedades y la institucionalización de la toma de decisiones, surge el Poder Público, dentro del que se identifica la figura del Juez y la función judicial considerada como una de las más antiguas de las sociedades humanas.

“El juez sirve al derecho y a las instituciones, pero la conciencia del derecho no se hizo reflexiva sin la personificación de la justicia en la figura del juez. En tal sentido, el juez como el derecho, son más antiguos que todas las otras instituciones; existieron incluso antes que las leyes.”¹

Comprendida la importancia de la figura del juez y sobre todo de su labor, orientada a la construcción de una sociedad más justa y equilibrada; como corolario habrá también que comprender cuál la necesidad y hasta el deber que tiene de contar con cualidades no sólo de orden intelectual sino también de orden moral o ético y que por ello se vea sometido a seguir determinado comportamiento en el

*Juez Público Primero en lo Civil y Comercial de la Capital – Tribunal Departamental de Justicia.

¹SUAREZ, DE CONTRERAS, AURA, “El valor de la ética y los jueces”. Revista Educación en Valores, Universidad de Carabobo-Venezuela. Enero –Junio. 2010. Vol. 1 No. 13.

orden profesional como también en el personal, haciendo frente a las nuevas vicisitudes que afronta la sociedad y más aún el sistema de administración de justicia en su conjunto hoy en día, que de manera permanente con el avance de los medios tecnológicos y el dominio que impone la información en sus diferentes formas, nos muestra la existencia del constante debate y cuestionamiento a la labor de los jueces y a su comportamiento ético, disminuyendo la legitimidad de sus decisiones frente al ciudadano.

LA ETICA JUDICIAL: COMPONENTE FUNDAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La necesaria introducción, nos permite ingresar a la formulación de la siguiente interrogante ¿Qué es la ética judicial o ética del Juez?

Para formular la respuesta a esta interrogante partamos de aclarar que la ética no es el derecho, pues el derecho es un conjunto de reglas obligatorias para todos y sancionadas en caso de incumplimiento, mientras que la ética es mucho más amplia no tiene un carácter legal ni codificado, en realidad se aproxima a los valores y a la conciencia del ser humano, pero ello no elude la existencia de una dimensión ética en el derecho, así al ser la ética inescindible a lo humano, la ética judicial lo es a la actividad del juez.

Para Luis Rodolfo Vigo *“ética judicial puede entenderse como aquel conjunto de comportamientos necesarios para la satisfacción de intereses comprometidos con el ejercicio de la actividad judicial y para la aceptación de las decisiones por parte de los destinatarios.”*²

Pero existen otras definiciones, entre ellas aquella que comprende a la ética como una disciplina filosófica, al señalarse que *“La ética judicial es la disciplina filosófica que tiene como objetivo la reflexión y la crítica de los principios morales que deben orientar las responsabilidades públicas y privadas, de los encargados de*

² VIGO, LUIS RODOLFO, “Ética Judicial e interpretación jurídica”. DePalma. Buenos Aires. 1981.

administrar lo justo de acuerdo con una adecuada interpretación de los valores constitucionales de una nación.”³

En el análisis que se efectúa, se hace necesario contar con aquella postura o criterio que el juez o magistrado tiene sobre la ética judicial, como actor protagonista de la administración de justicia. Al respecto se cita al Dr. Armando Andruet, Magistrado-Vocal del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia Córdoba, Argentina, quien sostiene que la ética judicial “. . . *intenta generar las mejores prácticas a nivel judicial. Esta aspira a dar indicaciones acerca de virtudes y excelencias que los jueces deberían cumplir para poder ser personas claramente estimables por la sociedad. Además, busca reconocer que hay un conjunto de prácticas que en la vida judicial son siempre las deseables, y que los jueces deberían comprender cabalmente esas prácticas y cumplirlas adecuadamente y con esto, lograr que sea un juez del que uno pueda predicar, que sea el mejor al que ha podido llegar a ser, que sea un buen juez.*”⁴

Con estos postulados, concluiremos entonces que ética judicial comprende todas las reglas y normas que afectan a la conducta del juez y que resultan imprescindibles para garantizar que el mismo resuelva los conflictos sometidos a su conocimiento de forma independiente, imparcial y motivada, así como para garantizar que su comportamiento genere confianza en el ciudadano.

EL JUEZ Y LA ÉTICA JUDICIAL

La función jurisdiccional involucra la investidura que otorga el Estado a un ciudadano o ciudadanos para que por medio de ellos administre justicia a sus pares.

De tal importancia es la labor del juez que Aristóteles señalaba que “Ir al juez es ir a la justicia”, con ello se advierte a su vez la relevancia de la investidura y la figura del juez, que Alsina resume en que “*su misión no puede ser ni más augusta ni*

³ INSTITUTO FEDERAL DE JUDICATURA, “Moral, Moralidad y Ética Judicial. México. 2004.

⁴ANDRUET, Armando. “La ética judicial y la función jurisdiccional en el contexto Iberoamericano, una aproximación al concepto de conciencia. 2013.

*más delicada; a él le está confiada la protección del honor, la vida y los bienes de sus conciudadanos dentro de los límites establecidos por la ley.*⁵

De lo señalado, sin el ánimo de ser reiterativos, sino en el orden reflexivo y crítico se torna ineludible la correcta comprensión del componente ético en el actuar del juez, como juez y como ciudadano; para poder a su vez entender la necesidad que se tiene que tanto en la práctica cotidiana de la judicatura como en la vida personal; el buen juez tendrá como guía su compromiso ético.

LOS CÓDIGOS DE ÉTICA

El Código Iberoamericano de Ética Judicial constituye uno de los puntos de referencia en la identificación y/o formulación de los principios y valores que rigen la conducta ética de los administradores de justicia y a su vez es un punto de partida del diseño interno de los países iberoamericanos de sus propios códigos.

Para el caso boliviano junto a los valores ético- morales y principios introducidos en el texto constitucional desde el 2009 constituye uno de los cimientos en la elaboración del Código de Ética del Órgano Judicial.

Cabe puntualizar que los códigos de ética si bien constituyen instrumentos para fortalecer la voluntad del juez, su independencia e imparcialidad y con ello reivindicar la confianza ciudadana y la legitimidad de la administración de justicia, a su vez son también modelos a seguir en todo proceso de reforma, pues no podrán entenderse y mucho menos justificarse estas sin que cuenten con el debido respaldo ético.

LOS PRINCIPIOS DE LA ÉTICA JUDICIAL

Siguiendo el modelo introducido por el Código Iberoamericano de Ética Judicial en la formulación de los principios éticos de la administración de justicia, es imprescindible hacer un breve relato de algunos de ellos, con la debida aclaración

⁵ ALSINA Hugo, Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial Ediar. Soc. Anon. Editores, Buenos Aires, 1957 , p. 197.

que la ética judicial es una constelación en el que confluyen valores, conductas y principios, que se deben internalizar en los jueces como pautas de su comportamiento.

En este orden se cita:

Independencia

Por este principio ha de entenderse a la independencia judicial no como un privilegio del juez sino como una garantía de los ciudadanos a ser juzgados con parámetros jurídicos, como forma de evitar la arbitrariedad, de realizar los valores constitucionales y salvaguardar los derechos fundamentales, sin ninguna influencia real o aparentemente de actores o factores ajenos al Derecho mismo.

Se entiende que un manejo ético de la independencia implica que el juez debe ejercer con moderación y prudencia el poder que acompaña al ejercicio de la función jurisdiccional.

Imparcialidad

La imparcialidad judicial tiene su fundamento en el derecho que tienen los justiciables a ser tratados por igual a no ser discriminados en el desarrollo de la función jurisdiccional.

El juez imparcial que persigue con objetividad y con fundamento en la prueba la verdad de los hechos, mantiene una equivalente distancia con las partes y con sus abogados y evita todo tipo de comportamiento que pueda reflejar favoritismo, predisposición o prejuicio. Se abstiene de intervenir en aquellas causas en las que se vea comprometida su imparcialidad o en las que un observador razonable pueda entender que hay motivo para pensar así.

El buen juez evita toda apariencia de trato preferencial o especial con los abogados o las partes del proceso y le está prohibido recibir regalos o beneficios de toda índole, tampoco mantiene reuniones con una de las partes o sus abogados; es decir que se denota en su actuar la honestidad.

Motivación

Por este principio le corresponde al juez observar el deber de motivar sus decisiones asegurando la legitimidad, el derecho de impugnación y la justicia de las

resoluciones judiciales, sin caer en decisiones carentes de motivación que se tornan en arbitrarias.

Conocimiento y Capacitación

Todo juez está obligado al estudio y lectura permanente, a la actualización en la ciencia del derecho y por ello a capacitarse y obtener técnicas y destrezas suficientes, ello con el fin de dotar calidad a su labor como un derecho de las partes y de la sociedad en general, pero dicha capacitación a su vez comprende también de aquellas técnicas y actitudes que aseguren el desarrollo de los valores y el fin de la justicia.

El juez o magistrado debe dominar el derecho en su esencia misma, en sus fundamentos, en sus correlaciones y en sus posibles proyecciones, pues aquel juez que sabe de derecho y estudia de forma constante tiene amor a la justicia, a la verdad y el deseo de ser mejor como parte de su vocación.

Justicia y Equidad

La actividad judicial tiende a materializar la justicia por medio del Derecho, por ello el juez debe ser a su vez equitativo, que sin transgredir el Derecho vigente, toma en cuenta las peculiaridades del caso y lo resuelve tomando en cuenta ciertos criterios coherentes con los valores del ordenamiento y de la realidad.

Responsabilidad Institucional

El juez institucionalmente es responsable de cumplir con sus obligaciones específicas de carácter individual desarrollando un trabajo correcto y de calidad pero a su vez asume el deber de responder a las normas institucionales de conducta y sociales siendo puntual, respetuoso, oficioso en sus labores y por supuesto honesto; generando con su actuar respeto y confianza hacia la administración de justicia y colaborando en el mejor funcionamiento de la administración de la justicia.

Cortesía

La cortesía es la forma de exteriorizar el respeto y consideración que los jueces deben a sus colegas, a los otros miembros de la oficina judicial, a los abogados, a los testigos, a los justiciables y en general, a todos cuantos se relacionan con la administración de la justicia.

El juez debe mostrar una actitud tolerante y respetuosa hacia las críticas dirigidas a sus decisiones y comportamientos.

Integridad

El juez íntegro no debe comportarse de una manera que un observador razonable considere gravemente atentatoria contra los valores y sentimientos predominantes en la sociedad en la que presta su función. El juez debe ser consciente de que el ejercicio de la función jurisdiccional supone exigencias que no rigen para el resto de los ciudadanos.

Transparencia

La transparencia de las actuaciones del juez es una garantía de la justicia, de sus decisiones, asimismo el buen juez debe evitar comportamientos o actitudes que puedan entenderse como búsqueda injustificada o desmesurada de reconocimiento social.

Secreto Profesional

Los jueces tienen obligación de guardar absoluta reserva y secreto profesional en relación con las causas en trámite y con los hechos o datos conocidos en el ejercicio de su función, este deber importa no sólo a los medios de información institucionalizados, sino también al ámbito estrictamente privado.

Prudencia

El juez prudente es el que procura que sus comportamientos, actitudes y decisiones sean el resultado de un juicio justificado, meditado y valorado de los argumentos de la causa y con la capacidad suficiente de comprensión y esfuerzo por ser objetivo.

Diligencia

El juez debe procurar que los procesos a su cargo se resuelvan en un plazo razonable, evitando actividades dilatorias o contrarias a la buena fe, que puedan provenir no solo de las partes, los abogados sino también de los funcionarios de su despacho e inclusive de su propia conducta.

Honestidad Profesional

El juez se halla prohibido recibir beneficios, utilizar abusivamente o apropiarse de los bienes que se le confíen en el cumplimiento de su labor y evitar situaciones que comprometan la legitimidad de sus ingresos y su situación patrimonial.

CONCLUSIONES

La ética judicial supone desterrar todos aquellos criterios y actos impropios que involucren en la función judicial la figura del "mal juez" del "mediocre", para ello se exige en primer término que la persona que se forma como juez o pretende serlo comprenda que su actuar y su orientación se enmarca en valores éticos alejados de la fama y el reconocimiento público o el simple beneficio económico, es decir que es capaz de controlar de forma escrupulosa sus actos.

El "buen juez" involucra en sus labores la suficiente capacidad de administrar justicia inspirado en valores éticos, asegurando al ciudadano y la sociedad imparcialidad, objetividad, igualdad y respeto de la dignidad y ello comprende al componente ético como uno de los pilares de la administración de justicia, con sus reglas y normas que resultan imprescindibles.